

Contrato de Consultoría para la ejecución del
Programa Tutorías en Valor Diferencial Emprendedor

En la ciudad de Montevideo, el 1ero de abril de 2025, comparecen: I) por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO** (en adelante ANDE), con domicilio en Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por su Presidente Dr. Juan Ignacio Dorrego inscrita en el RUT con el número 216588350019, (en adelante la “Contratante” o “ANDE”) y; II) por otra parte, **Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** inscrita en el RUT con el número 217163080019, con domicilio en la Avenida Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo representada en este acto por Jorge Xavier en calidad de Presidente (en adelante: “el Consultor” o la “IPE”), quienes convienen el siguiente contrato de consultoría, en un todo de acuerdo con los términos que a continuación se exponen:

Antecedentes.

La Agencia Nacional de Desarrollo es una Persona Pública no Estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

En el marco de tales cometidos, el programa Centros Pymes busca ser un espacio donde acceder a una oferta integral de servicios de desarrollo empresarial: información, capacitación, asesoramiento, asistencia técnica, mentoría, coaching, apoyo a la digitalización, promoción de redes empresariales; con un enfoque de mediano y largo plazo, de modo tal que tenga impacto directo sobre el crecimiento de la empresa o emprendimiento.

En este contexto, el Programa de Tutorías en Valor Diferencial Emprendedor (en adelante el “Programa”) busca potenciar el agregado de valor que las personas y emprendimientos pueden generar para sus negocios, apoyando la generación de ideas novedosas de personas emprendedoras y a micro y pequeñas empresas, para el fortalecimiento y crecimiento sostenible de sus negocios.

Según surge del acta de directorio N° 03 de fecha 30/01/2025, la IPE Centro de Emprendimientos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración fue seleccionada para la ejecución del Programa, conformando así parte del listado de IPES que compartirán sus conocimientos metodologías y experiencias, de acuerdo con los términos presente contrato.

Primero: (Objeto). En el marco de las actividades del Programa, ANDE contrata al Centro de Emprendimientos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con el objeto de desarrollar una tutoría con enfoque institucional colaborativo, a la que solo podrán acceder aquellas Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos que se encuentren habilitadas por ANDE, todo ello de conformidad con los términos y condiciones que surgen de los Términos del Referencia del llamado, que forman parte del presente como Anexo I.

La contratación de la tutoría antes mencionada, busca contribuir a que los proyectos emprendedores incorporen valor diferencial, a través de las siguientes estrategias: (i) Brindando herramientas para identificar aspectos novedosos en sus propuestas; (ii) Agregando valor a la oferta de los negocios, desarrollando nuevas líneas de trabajo y/o variantes novedosas en procesos productivos o comerciales; (iii) Identificando el potencial de generar nuevos puestos de trabajo en el corto y mediano plazo a través del crecimiento de sus emprendimientos; e (iv) Impulsando el acercamiento a instituciones e instrumentos de apoyo disponibles en el ecosistema emprendedor.

Las partes dejan expresa constancia de que, en caso de que exista cualquier discordancia entre el anexo antes mencionado y el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Segundo: (Obligaciones de las partes). La IPE deberá prestar los servicios en forma debida y deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina. Las obligaciones generales de la IPE se encuentran desarrolladas en el presente contrato y en su Anexo I, cuyo alcance y contenido ésta declara conocer y aceptar. Por su parte, ANDE deberá pagar en tiempo y forma el precio pactado de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinto.

Tercero: (Indemnidad). La IPE será responsable, y por tanto mantendrá indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del presente contrato.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna- todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la IPE. En consecuencia, en caso de que ANDE se viera obligada a abonar alguna suma por dichos conceptos o fuera sujeto pasivo en un reclamo judicial o extrajudicial, podrá

retener de desembolsos pendientes de pago la suma suficiente para abonar suma condenada y/ o reclamada.

Cuarto: (Plazo del Contrato y horas de servicio contratadas).

El presente contrato se extenderá durante toda la vigencia del Programa, por lo que estará vigente desde el 1 de marzo de 2025 y por el plazo de doce meses.

La IPE será durante dicho plazo la única habilitada a facturar por los servicios prestados. Se deja expresa constancia que el hecho de conformar el listado de instituciones participantes no implicará la asignación de un determinado número de emprendimientos, reservándose ANDE el derecho a no asignar tutorías a la IPE, durante el plazo del contrato.

Asimismo, ANDE se reserva la potestad de renovar el presente contrato por el término que estime necesario, a cuyos efectos deberá comunicar tal intención a la IPE en un plazo de 15 días previo a su vencimiento.

Del mismo modo, y en virtud de las necesidades de la Agencia, ANDE podrá rescindir el presente servicio en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo que será suficiente cursar un preaviso escrito y expreso a la IPE con una antelación de 15 días de la fecha en que se pretenda dejar sin efecto.

Quinto: (Precio y forma de pago). Se abonará a la IPE por concepto de honorarios la suma de \$81.218 (pesos uruguayos ochenta y un mil doscientos dieciocho) por grupo tutorado, IVA incluido y por todo concepto.

Los honorarios antes mencionados, serán abonados a la IPE de la siguiente manera:

- 50% (cincuenta por ciento) con la firma del contrato;
- 40% (cuarenta por ciento) con la realización del “demo day” según se detalla en el Anexo.
- 10% (diez por ciento) contra la entrega y aprobación del reporte final entregado por parte de la IPE.

El plazo máximo para la entrega del reporte final será de 15 días a partir de la fecha de finalización de las actividades del Programa.

La IPE que resulte seleccionada, para poder cobrar los respectivos servicios, deberá acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias (certificados comunes de BPS y

DGI). Asimismo, en caso de corresponder, ANDE será agente de retención de impuestos.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos se indican a continuación: **Cuenta Cuenta Corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001569259-00002, cuyo titular es Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.**

Sexto: (Libertad de Contratar). Ambas partes mantienen su libertad para contratar con terceros, ANDE para contratar con otros profesionales que presten servicios del mismo género que los que resultan de este contrato, y la IPE para ofrecer sus servicios a otra u otras empresas, en forma contemporánea o sucesiva a la prestación de estos servicios, siempre que los destinatarios no entren en competencia con los cometidos de la ANDE, ni sean beneficiarios de ningún instrumento/ programa de ANDE.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que este contrato ha sido celebrado teniendo en cuenta las cualidades profesionales del Consultor por lo que queda prohibida cualquier cesión por su parte, salvo que mediare consentimiento expreso y escrito de ANDE.

Séptimo: (Exoneración de responsabilidades). Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de la IPE y/o sus dependientes no comprometen en caso alguno a ANDE.

Octavo: (Uso de la información). La IPE acuerda que ésta y/o su personal dependiente tratarán confidencialmente y usarán solo para beneficio de los intereses de ANDE toda la información a la que tengan acceso.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo será de ANDE. Toda información obtenida por la IPE y/o su personal dependiente para el cumplimiento de sus trabajos, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca/n relacionados con la ejecución de sus labores deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de ANDE.

La IPE y/o su personal dependiente no podrán hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional y en todo caso previa autorización de ANDE.

Noveno: (Rescisión por incumplimiento). El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente será causa de rescisión unilateral del contrato, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna.

A título meramente enunciativo, este contrato se rescindiría:

- a) por fuerza mayor o caso fortuito;
- b) cuando la IPE:
 1. No ejecute los trabajos a satisfacción, de acuerdo con el programa de actividades descrito en el Anexo I, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva;
 2. Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o de las tutorías, o no les preste la debida atención;
 3. No rehaga, modifique o complete los trabajos que ANDE no acepte por deficientes;
 5. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los trabajos contratados;

Asimismo, la IPE declara conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento de su parte a la normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

En cualquiera de los casos reseñados ANDE deberá abonar a la IPE exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Décimo: (Independencia de las partes). Las partes declaran expresamente que son independientes y no existe ningún tipo de subordinación jurídica o laboral, que la única vinculación que tienen entre sí es el presente vínculo contractual y que por ello nada más las vincula, no constituyendo el presente contrato ningún tipo de sociedad, ni vínculo asociativo de ninguna especie o naturaleza.

La IPE es la parte responsable de abonar lo que le corresponda ante cualquier organismo, sean estos provisionales, fiscales, Banco de Seguros del Estado, MTSS y cualquier otro, respecto del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone de su cargo. El presente contrato tampoco crea relaciones asociativas, ni emprendimiento conjunto, sino que constituye un Contrato Comercial para el cumplimiento del objeto del presente

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la IPE y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

Décimo Primero: (Mora). La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Décimo Segundo: (Declaraciones).

La IPE declara que releva a ANDE de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato y consiente expresamente que ANDE dé tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y normativa reglamentaria.

Décimo Tercero: (Domicilios especiales y comunicaciones). Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados en la comparecencia, aceptando como válidos el telegrama colacionado o la carta con acuse de recibo para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que lo comunique en forma previa y fehaciente a la otra parte.

Décimo Cuarto: (Jurisdicción y ley aplicable). Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en forma digital.

p. Agencia Nacional de Desarrollo

Dr. Juan Ignacio Dorrego

Firmado digitalmente
por:CN=JUAN IGNACIO
DORREGO VIERA,
SERIALNUMBER=DNI38795815,
C=UY
Fecha:25/04/2025 10:00:50 -0300

p. Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Jorge Xavier

JORGE
XAVIER
SALDANHA
A

Firmado
digitalmente por
JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2025.04.03
14:32:38 -03'00'

ANEXO I

CONVOCATORIA A INSTITUCIONES PATROCINADORAS DE EMPRENDIMIENTOS TUTORÍAS EN VALOR DIFERENCIAL EMPRENDEDOR.

1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Desarrollo es una Persona Pública no Estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

En el marco de tales cometidos, el programa Centros Pymes busca ser un espacio donde acceder a una oferta integral de servicios de desarrollo empresarial: información, capacitación, asesoramiento, asistencia técnica, mentoría, coaching, apoyo a la digitalización, promoción de redes empresariales; con un enfoque de mediano y largo plazo, de modo tal que tenga impacto directo sobre el crecimiento de la empresa o emprendimiento.

2. ¿Cuál es el objetivo de la presente convocatoria?

El Programa de Tutorías en Valor Diferencial Emprendedor busca potenciar el agregado de valor que las personas y emprendimientos pueden generar para sus negocios, apoyando la generación de ideas novedosas de personas emprendedoras y a micro y pequeñas empresas, para el fortalecimiento y crecimiento sostenible de sus negocios.

A través del Programa se busca contribuir a que los proyectos emprendedores incorporen valor diferencial:

- a) Brindando herramientas para identificar aspectos novedosos en sus propuestas.
- b) Agregando valor a la oferta de los negocios, desarrollando nuevas líneas de trabajo y/o variantes novedosas en procesos productivos o comerciales.
- c) Identificando el potencial de generar nuevos puestos de trabajo en el corto y mediano plazo a través del crecimiento de sus emprendimientos.
- d) Impulsando el acercamiento a instituciones e instrumentos de apoyo disponibles en el ecosistema emprendedor.

El Programa de Tutorías en Valor Diferencial Emprendedor cuenta con un enfoque institucional colaborativo. Se espera que las IPEs seleccionadas para su ejecución, compartan conocimientos, metodologías y experiencia, con las IPEs radicadas en los departamentos originarios de los proyectos a ser acompañados.

3. Objeto del llamado a consultoría

El presente llamado tiene por objetivo conformar un listado de Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos precalificadas para la ejecución del Programa de Tutorías en Valor Diferencial Emprendedor.

4. Definiciones

Solo podrán acceder a esta convocatoria las IPEs que se encuentran habilitadas a la fecha, según detallan los siguientes listados: IPEs Semilla e IPEs VIN.

5. Actividades a desarrollar por las IPEs seleccionadas

El equipo de emprendimientos de ANDE asignará, con criterio vertical de negocio o regional, los emprendimientos y las jóvenes empresas a ser tutoradas por la IPE en el marco del Programa. Cada grupo estará integrado por un máximo de 5 emprendimientos a ser tutorado. Las asignaciones se realizarán buscando una distribución equitativa entre las IPEs seleccionadas.

Para cada grupo a ser tutorado, las actividades a desarrollar, son:

- Planificar y llevar adelante 4 (cuatro) horas de tutoría grupal y 8 (ocho) horas de tutoría individual en formato virtual.
- Acordar la participación de las personas emprendedoras y empresas a ser tutoradas en coordinación con los Centros Pyme involucrados.
- Realizar una actividad en donde las personas emprendedoras y empresas presenten sus proyectos y los resultados obtenidos ante un público calificado (“demo day”).
- Invitar a las IPEs de los departamentos originarios de los proyectos, a formar parte de las actividades grupales (tutorías y “demo day”).
- Brindar al equipo técnico de los Centros Pyme de cada departamento toda información que le sea solicitada respecto a los proyectos tutorados, incluyendo, pero no limitado a: informes de validación, resultados obtenidos de las validaciones desarrolladas, desempeño del emprendimiento y/o de la joven empresa.
- Productos esperados del acompañamiento: cada proyecto deberá terminar con un un documento conciso en el que se describen las actividades que desarrolla el emprendimiento y su potencial “one page”, junto a las recomendaciones pertinentes para incorporar valor diferencial a su idea o negocio.
- Evaluar y resolver, según la potencialidad de cada proyecto: 1) formular y postular a instrumentos de apoyo a emprendimientos dinámico, 2) derivar el proyecto a otras IPEs y/o 3) derivar al Centro Pyme.

El equipo de ANDE validará todos los aspectos necesarios para la ejecución en las distintas etapas del Programa, y acompañará el desarrollo del mismo.

6. Reporte final

Una vez finalizado el trabajo de acompañamiento grupal e individual con cada grupo tutorado, la IPE deberá elaborar un reporte final, detallando las acciones realizadas, así como resumiendo la situación, el avance y el potencial de sostenibilidad y crecimiento de los proyectos participantes.

7. Postulación

Deberán enviarse las propuestas a través del formulario online disponible en el siguiente [link](#). No se aceptarán postulaciones presentadas por otro medio. Se recibirán postulaciones hasta el 26 de diciembre de 2024 a las 14:00 hs.

El formulario provisto solicita la siguiente información:

- Antecedentes de trabajos que acrediten experiencia en el trabajo con personas emprendedoras y jóvenes empresas en valor diferencial.
- Antecedentes de trabajo con emprendimientos radicados en el interior del país.
- Propuesta de trabajo detallada y cronograma de actividades, destacando en particular:
 - Contenidos a ser brindados en las actividades grupales.
 - Temas prioritarios a ser abordados en las tutorías individuales.
- CV o LinkedIn de las personas que integran el equipo de trabajo.

8. Requerimientos operativos

Para desarrollar las actividades, la Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará manteniendo un régimen de reuniones periódicas en coordinación con el equipo de ANDE y actores locales de los departamentos donde se realice el Programa.

9. Plazo y condiciones de contratación

El Programa de Tutorías en valor diferencial emprendedor se prolongará por un plazo de 12 meses, respetando como plazo máximo el límite establecido en el contrato, pudiéndose extender de común acuerdo con el equipo técnico de ANDE.

Las instituciones seleccionadas firmarán un contrato con ANDE y serán las únicas habilitadas a facturar por los servicios prestados. Se deja expresa constancia que el hecho de conformar el listado de instituciones participantes y por tanto de firmar el contrato con ANDE no implicará la asignación de un determinado número de emprendimientos, reservándose ANDE el derecho a no asignar tutorías a la IPE, durante el plazo del contrato.

10. Criterios de evaluación

Se realizará una evaluación técnica de las propuestas según los siguientes criterios:

- Formación y experiencia de las personas integrantes del equipo (*Máximo 30 puntos*)
- Antecedentes y experiencia en el trabajo con personas emprendedoras y jóvenes empresas en *valor diferencial* (*Máximo 25 puntos*)
- Antecedentes y experiencia de trabajo con emprendimientos radicados en el interior del país (*Máximo 20 puntos*)
- Propuesta de trabajo (*Máximo 25 puntos*)

Se considerarán las postulaciones que superen el 60% del puntaje de la evaluación técnica. Un comité de evaluación conformado por personas técnicas de ANDE confeccionará una lista de prelación en función de los puntajes, y se conformará el listado de IPEs que ejecutará el Programa.

11. Remuneración y modalidad de pago prevista

El monto máximo previsto por cada grupo a ser tutorado asciende a \$ 81.218, (pesos uruguayos ochenta y un mil doscientos dieciocho) IVA incluido, por todo concepto, que serán abonados de la siguiente manera:

- 50% (cincuenta por ciento) con la firma del contrato;
- 40% (cuarenta por ciento) con la realización del “demo day”.
- el restante 10% (diez por ciento) contra la entrega y aprobación del reporte final entregado por parte de la IPE.

El plazo máximo para la entrega del reporte final será de 15 días a partir de la fecha de finalización de las actividades del Programa.

Las instituciones que resulten seleccionadas, para poder cobrar los respectivos servicios, deberán acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias (certificados comunes de BPS y DGI). Asimismo, en caso de corresponder, ANDE será agente de retención de impuestos.

12. Exoneración de responsabilidad - Desistimiento del llamado

ANDE se reserva el derecho de dar de baja el llamado en cualquier etapa de su realización, así como desestimar cualquier postulación que no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno a los postulantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

13. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a este llamado, se entenderá que quienes presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

14. Autorización

Quienes presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE, a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen con relación a este llamado, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

15. Consentimiento para el tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE y Centros Pymes den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE y Centros Pymes. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. Los datos recabados en el marco del presente llamado serán tratados por ANDE en calidad de responsables y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

16. Consultas y aclaraciones

Se podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado, exclusivamente por escrito, a emprendimientos@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas a todas las personas postulantes con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.